



RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS PUENTE POSTDOCTORALES, AÑO 2026, EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Antecedentes de hecho

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo aprobó, en su sesión del 31 de enero de 2025, el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos 2025-2028, concebido como un instrumento estratégico para reforzar las políticas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) a nivel regional, nacional y europeo. Este plan se articula en torno a cuatro grandes líneas de actuación: captación y atracción de talento, apoyo a estructuras de investigación, financiación de actividades científicas y de divulgación, y movilidad y formación del personal investigador.

Dentro del eje 1, dedicado a la atracción y consolidación del talento investigador, se incluyen diferentes actuaciones orientadas a facilitar la incorporación y progresión de investigadores e investigadoras en la Universidad de Oviedo. En este contexto, se enmarca el Programa de Contratos Puente Postdoctorales, dirigido a fortalecer la participación del personal investigador recientemente doctorado en la Universidad de Oviedo en líneas de investigación estratégicas y activas de la institución. Este programa tiene por objeto consolidar el vínculo del personal investigador con la Universidad de Oviedo, mediante su incorporación a equipos de investigación reconocidos, favoreciendo la continuidad de sus trayectorias científicas y reforzando su competitividad en el entorno nacional e internacional.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 11 la necesidad de fomentar estructuras que respalden la libertad de investigación, reconocida como una función esencial de las universidades. En consonancia, los Estatutos de la Universidad de Oviedo recogen el compromiso institucional de promover y apoyar la actividad investigadora del personal docente e investigador, mediante la puesta en marcha de programas específicos orientados a la excelencia científica y al desarrollo tecnológico.

En coherencia con este marco normativo y estratégico, la presente convocatoria se integra dentro de las acciones previstas en el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos, y tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de las personas beneficiarias de los contratos postdoctorales previstos en el citado programa.

Fundamentos de derecho

Primero. – De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las universidades públicas pueden formalizar contratos laborales con personal investigador bajo la modalidad de contrato indefinido para la realización de actividades científico-técnicas, en los términos previstos en el artículo 23 bis de la citada ley. Dichos contratos están vinculados al desarrollo de actividades de investigación científico-técnica que se realicen en el marco de proyectos y líneas de investigación con financiación externa o interna. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la citada Ley de la Ciencia y sus disposiciones de desarrollo, así



como en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los convenios colectivos que resulten aplicables, y, en su caso, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA 26/12/2024), y en virtud del artículo 20.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 (BOPA 29/12/2025), la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a trescientos mil euros (300.000,00 €) corresponde, por delegación del Rector, al órgano competente en materia de investigación, en este caso, a la Vicerrectora de Investigación.

Tercero. – Conforme al Acuerdo de 28 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento para la contratación de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación, de acuerdo con las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOPA 29/09/2023).

Cuarto. – De acuerdo con la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno de la Universidad, así como sus funciones y organización administrativa (BOPA 18/06/2024).

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el apartado duodécimo del Acuerdo de 20 de diciembre de 2024, adoptado por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la modificación del régimen de control interno ejercido en la Universidad.

RESUELVO

Primero. – Financiación de los contratos.

Autorizar un gasto, por un importe total de 186.337,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600.05, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución por ejercicios presupuestarios de este importe es la siguiente:

Ejercicios presupuestarios	Importe (€)
2026	14.456,85
2027	171.880,95
TOTAL	186.337,80

Segundo. – Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de contratos puente postdoctorales en la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 y dejar sin efecto la Resolución de 5 de agosto de 2026 de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Oviedo por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de contratos puente postdoctorales, año 2026, de la Universidad de Oviedo.

Tercero. – Objeto y finalidad.

El objeto de esta resolución es aprobar la convocatoria de contratos puente postdoctorales correspondiente al ejercicio 2026, en el marco del II Plan Plurianual de Investigación y Recursos



Humanos de la Universidad de Oviedo 2025-2028. Estos contratos están dirigidos a personas que hayan obtenido el título de doctor o doctora en la Universidad de Oviedo en los términos previstos en esta convocatoria, con el fin de favorecer su desarrollo científico y profesional mediante la incorporación a líneas de investigación activas en grupos de investigación reconocidos en la propia Universidad, en cualquiera de sus áreas de conocimiento.

La finalidad de esta actuación es facilitar la continuidad de la carrera investigadora de nuevos doctores y doctoras egresados de la Universidad de Oviedo, reforzando su vinculación a líneas de investigación consolidadas y promoviendo su capacitación para concurrir en condiciones competitivas a futuras convocatorias postdoctorales nacionales e internacionales. Esta actuación se enmarca en el régimen previsto en el artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia, permitiendo la incorporación del personal investigador mediante contratos indefinidos vinculados a la financiación y vigencia de líneas o programas de investigación estratégicos de la Universidad de Oviedo.

Cuarto. – Características de los contratos

Se convocan un máximo de cinco contratos postdoctorales, asignándose uno a cada una de las cinco grandes ramas del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Artes y Humanidades. La persona beneficiaria se incorporará a un departamento o instituto universitario de investigación de la Universidad de Oviedo, en función del grupo de investigación al que quede adscrita.

El contrato laboral que se suscriba al amparo de esta convocatoria se regirá por el artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, así como por lo dispuesto en la normativa laboral vigente, los convenios colectivos aplicables y demás disposiciones que resulten de aplicación. Tendrá dedicación a tiempo completo.

La duración efectiva de la actividad estará condicionada a la existencia de financiación y a la continuidad de la línea de investigación, estando previsto que el desarrollo de la actividad objeto de la convocatoria se extienda por un período estimado de doce meses.

La retribución bruta anual del personal investigador contratado con cargo a esta convocatoria será la establecida por la Universidad de Oviedo para contratos postdoctorales a tiempo completo, conforme a su política retributiva vigente y a la disponibilidad presupuestaria.

La formalización del contrato no implica la creación de una plaza estructural ni la existencia de una relación laboral permanente. El contrato tendrá carácter indefinido en los términos del artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia, y su mantenimiento estará vinculado a la existencia de financiación y a la vigencia de la línea de investigación a la que se adscribe la persona contratada. La extinción del contrato podrá producirse por las causas legalmente previstas, incluida la desaparición o insuficiencia sobrevenida de la financiación o el cese de la actividad investigadora objeto del contrato.

Quinto. – Requisitos de las personas solicitantes.

Para participar en esta convocatoria, la persona solicitante deberá reunir todos los requisitos que se señalan a continuación, en el momento de presentación de la solicitud:

1. Estar en posesión del título de doctor o doctora por la Universidad de Oviedo, o bien encontrarse en disposición de obtenerlo antes del 30 de noviembre de 2026. Quienes no hayan defendido aún la tesis doctoral, deberán aportar un certificado firmado por la persona coordinadora del programa de doctorado y por las personas directoras de la tesis en el que conste la fecha prevista de defensa.



2. Haber defendido la tesis doctoral en la Universidad de Oviedo como máximo un año antes de la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. En caso de disponer de más de un título de doctorado, este plazo se aplicará al primero. Se excluyen del cómputo los periodos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia, incapacidad temporal por enfermedad o accidente con baja médica igual o superior a tres meses, conforme al Régimen General de la Seguridad Social.
3. Contar con el aval de una persona directora científica, perteneciente a un grupo de investigación reconocido en la Universidad de Oviedo. El aval deberá ir acompañado de una declaración en la que se indique la línea de investigación activa a la que se adscribirá la persona candidata en caso de resultar seleccionada, en el marco de la actividad científica habitual del grupo. Dicha línea deberá estar alineada con las áreas de conocimiento objeto de la convocatoria y disponer de actividad científica demostrable y previsión razonable de continuidad durante el periodo financiado. Esta vinculación se considerará parte sustancial del objeto del contrato previsto en el artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia.
4. Acreditar la autoría o coautoría de, al menos, dos aportaciones científicas (artículos, libros, capítulos de libro, patentes etc.) que cumplan los criterios de calidad establecidos por la CNEAI para la evaluación de los tramos de investigación (sexenios), según el campo de conocimiento correspondiente.

Se admitirán publicaciones incluidas en la tesis doctoral, incluso en el caso de tesis por compendio, siempre que hayan sido efectivamente publicadas en medios que cumplan los criterios de calidad científica indicados.

No se considerará como aportación válida la tesis doctoral como tal. No obstante, las monografías derivadas de la tesis y publicadas por editoriales académicas reconocidas, incluidas las pertenecientes a servicios de publicaciones universitarios, podrán ser consideradas si cumplen los criterios de calidad científica exigidos.

Sexto. – Requisitos de la persona directora científica que avala la solicitud.

Para que la propuesta de solicitud pueda ser aceptada, deberá contar con el aval de una persona directora científica, la cual deberá reunir todos los requisitos siguientes en el momento de la presentación de la solicitud:

1. Tener vinculación contractual con la Universidad de Oviedo desde el momento de presentación de la solicitud y durante todo el periodo de duración del contrato objeto de esta convocatoria.
2. Acreditar un historial de investigación con, al menos, tres tramos de investigación (sexenios) reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), o un sexenio vivo, esto es, concedido dentro de los últimos seis años, o una evaluación positiva equivalente emitida por una agencia de evaluación oficialmente acreditada (para el personal docente o investigador no permanente). Esta condición deberá cumplirse igualmente en el momento de presentación de la solicitud.
3. Cada persona directora científica solo podrá avalar una única solicitud en el marco de la presente convocatoria, y deberá identificar de forma expresa la línea de investigación activa del grupo al que se adscribirá la persona solicitante en caso de resultar beneficiaria. Esta línea debe estar en desarrollo en el momento de la solicitud y contar con actividad científica demostrable, financiación o expectativas razonables de continuidad, en coherencia con el objetivo del contrato previsto en el artículo 23 bis de la ley 14/2011, de la Ciencia. Si se



presentan varias solicitudes avaladas por la misma persona directora, todas ellas serán excluidas.

Séptimo. – Régimen de incompatibilidades

Los contratos financiados mediante esta convocatoria exigirán una dedicación a tiempo completo. Serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral de personal investigador contratado y con la percepción de cualquier cantidad que tenga naturaleza salarial.

Octavo. – Obligaciones del personal contratado

Las personas contratadas en el marco de esta convocatoria deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse al departamento, o instituto de adscripción de la Universidad de Oviedo en el plazo que se establezca en la resolución de adjudicación, con objeto de comenzar su labor investigadora en el marco del contrato formalizado.
2. Ajustarse a las normas internas de funcionamiento del departamento o instituto de adscripción en lo relativo a la dedicación, funciones asignadas, horarios y régimen de vacaciones, en coherencia con el régimen jurídico del contrato y la normativa universitaria vigente.
3. Cumplimentar informes, formularios y demás documentación que le sea requerida por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
4. Comunicar por escrito al Vicerrectorado de Investigación, con al menos 10 días hábiles de antelación, cualquier renuncia al contrato, así como cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la actividad investigadora. Deberá asimismo comunicar expresamente la percepción de otras ayudas o retribuciones durante la vigencia del contrato.
5. Incluir la adscripción a la Universidad de Oviedo en todas las publicaciones, comunicaciones y resultados científicos derivados del trabajo realizado durante el contrato. Asimismo, en el apartado de agradecimientos deberá hacerse referencia a la presente convocatoria de contratación postdoctoral.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y auditoría que puedan realizar los órganos competentes, facilitando la información que se les requiera en el ejercicio de tales funciones.
7. Reconocer la titularidad de la Universidad de Oviedo sobre los resultados de investigación protegibles, tales como publicaciones, patentes, modelos de utilidad y obras de propiedad intelectual, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría o condición de persona inventora del personal contratado.
8. Respetar las normas establecidas en esta convocatoria, así como aquellas dictadas por el Vicerrectorado de Investigación, los centros de adscripción en el desarrollo de las actividades previstas.
9. Cumplir con las obligaciones generales y específicas derivadas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y con los principios recogidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.

Noveno. – Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse a través del Tramitador de la Universidad de Oviedo, accesible desde la Sede Electrónica de la Universidad de Oviedo (sede.uniovi.es/tramites/externos),



mediante el trámite específico habilitado para la convocatoria de contratos puente postdoctorales del Plan Propio de Investigación 2026.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, ajustada a los modelos y formatos establecidos en la convocatoria:

1. Formulario de solicitud (**Anexo I**), debidamente cumplimentado y firmado por la persona candidata, con el visto bueno de la persona directora científica que avala la propuesta. La solicitud deberá asignarse a una de las cinco ramas de conocimiento establecidas por ANECA: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura.
2. Memoria del proyecto de investigación que se propone desarrollar durante el contrato, elaborada conforme al modelo normalizado disponible en la convocatoria (**Anexo II**).
3. Currículum vitae de la persona solicitante, en formato PDF, elaborado en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA). El CVA debe incluir la información necesaria para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. En particular:
 - En las contribuciones a congresos deberá indicarse si la presentación fue realizada por la persona candidata.
 - En los proyectos y contratos de I+D+i deberá indicarse el rol desempeñado (investigador/a principal, miembro del equipo de investigación, miembro del equipo de trabajo u otras figuras equivalentes) y el periodo efectivo de participación.
 - En las publicaciones y demás resultados de investigación podrán incluirse los indicios de calidad e impacto que la persona candidata considere relevantes para su evaluación.
4. Copia del título de Doctor/a. En caso de no disponer aún del título definitivo, se podrá presentar justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición. En caso de no haber defendido aún la tesis, se deberá aportar un documento firmado por la persona coordinadora del programa de doctorado y las personas directoras de la tesis, en el que se acredite que la persona solicitante está en disposición de obtener el título de Doctor/a antes del 30 de noviembre de 2026. La acreditación efectiva de la posesión del título de Doctor/a será requisito imprescindible para la formalización del contrato.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Finalizado dicho plazo, el Vicerrectorado de Investigación verificará que las solicitudes presentadas incluyen toda la documentación exigida en la convocatoria. A continuación, se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, los motivos de exclusión. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha relación, para presentar alegaciones o subsanar los defectos detectados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la misma página web la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, indicando expresamente los recursos que las personas interesadas podrán interponer frente a dicha resolución. En caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.



Décimo – Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: Directora de Área de Personal Investigador y Proyectos Europeos o persona en quien delegue.
- Vocalías: Una persona experta por cada una de las cinco ramas de conocimiento entre el Personal Investigador y Docente de la Universidad de Oviedo.
- Secretaría: Jefa del Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Undécimo. – Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios, con una puntuación máxima total de 100 puntos:

1. Currículum vitae de la persona solicitante (hasta 70 puntos). Se valorará la trayectoria investigadora y académica de la persona candidata, conforme a los siguientes subcriterios:
 - a) Producción científico-tecnológica (hasta 30 puntos): se valorará la calidad y cantidad de publicaciones, comunicaciones a congresos, participación en libros y otros resultados científicos relevantes. En el caso de las contribuciones a congresos, únicamente se valorarán aquellas que hayan sido efectivamente presentadas por la persona candidata.
 - b) Tesis doctoral (hasta 5 puntos): se tendrá en cuenta la calificación obtenida, menciones honoríficas y cualquier reconocimiento oficial recibido.
 - c) Participación en proyectos y contratos de I+D+i (hasta 20 puntos): participación en proyectos financiados en convocatorias competitivas, contratos de transferencia y otras actividades de investigación. Se tendrá en consideración el tipo de participación desempeñado y la duración efectiva de la vinculación de la persona candidata en cada proyecto o contrato.
 - d) Movilidad investigadora (hasta 10 puntos): estancias en centros nacionales o internacionales de referencia.
 - e) Otros méritos relevantes (hasta 5 puntos): premios, reconocimientos, formación complementaria, experiencia docente o de gestión en investigación, entre otros.
2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación propuesto (hasta 20 puntos). Se evaluará la solidez, originalidad y viabilidad del programa de investigación según los siguientes aspectos:
 - a) Calidad del análisis del estado del arte y bibliografía (hasta 6 puntos). Se valorará la capacidad de contextualizar adecuadamente el proyecto dentro del conocimiento existente, identificando con claridad los avances previos y las lagunas de conocimiento.
 - b) Relevancia y claridad de los objetivos del proyecto (hasta 7 puntos). Se evaluará la formulación precisa y coherente de los objetivos, así como su relevancia para el desarrollo del conocimiento en el campo de estudio.
 - c) Adecuación de la metodología y tareas de investigación propuestas (hasta 7 puntos). Se considerará la consistencia y viabilidad del diseño metodológico, la planificación de las tareas, y su adecuación para alcanzar los objetivos planteados.



3. Beneficios esperados de la investigación, impacto y transferencia de resultados (hasta 10 puntos).
 - a) Impacto potencial del proyecto a nivel científico, social y/o económico (hasta 5 puntos).
 - b) Medidas previstas para la difusión y transferencia de los resultados (hasta 5 puntos).

Serán consideradas aptas para la propuesta de contratación aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total igual o superior a 50 puntos sobre 100-.

Decimosegundo. – Procedimiento de adjudicación de los contratos.

El Vicerrectorado de Investigación será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, supervisando su correcto desarrollo y adoptando las actuaciones necesarias para la verificación de la documentación y datos presentados.

Una vez comprobada la documentación y recabados los informes técnicos que procedan, la comisión de valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en los criterios de valoración (artículo 11). Emitirá un informe preceptivo en el que se recojan las puntuaciones obtenidas por cada candidatura.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitudes, se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios hasta deshacerlo:

- a) Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (Currículum vitae) del artículo 11.
- b) Si persistiera el empate, prevalecerá la solicitud con mejor puntuación en el criterio 2 (Interés científico y calidad del proyecto) del artículo 11.
- c) Si persistiera el empate, prevalecerá la solicitud con mayor puntuación en el apartado 1.a) Producción científico-tecnológica.
- d) De mantenerse el empate, prevalecerá la solicitud con mayor puntuación en el criterio 3 (Impacto y transferencia).

A la vista del informe de la comisión de valoración (con los desempates ya resueltos), el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión provisional, que incluirá la relación de solicitudes beneficiarias y en su caso, la relación de solicitudes suplentes. Esta propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas o transcurrido el plazo, se formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda especificando el resultado de su evaluación y especificando también la lista de reservas por orden de puntuación.

La propuesta de resolución de concesión no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión de las ayudas.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la propuesta de resolución de concesión definitiva dictará Resolución adjudicando las ayudas.



La resolución de concesión se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo e incluirá la relación de solicitudes beneficiarias, y en su caso, la relación de solicitudes suplentes, la desestimación expresa de las solicitudes no concedidas y recursos procedentes contra la misma.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero. – Aceptaciones y renunciaciones.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión para presentar su aceptación o renuncia a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo.

Decimocuarto. – Plazo de realización de la actividad y abono.

El plazo de realización de la actividad será desde la fecha de formalización de los contratos hasta su finalización.

El abono de los pagos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona contratada designe, de la que habrá de ser titular, en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.

Decimoquinto. – Colaboración docente.

Las personas contratadas podrán participar en tareas de colaboración docente en el Departamento al que estén adscritas. La carga máxima de estas colaboraciones será de hasta 100 horas por curso académico.

Decimosexto. – Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Reglamento de Contratación del Personal Investigador de la Universidad de Oviedo (BOPA 188, de 29 de septiembre de 2023), el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptimo. – Protección de datos personales.

La participación en la presente convocatoria implica la autorización para que los datos personales del solicitante sean utilizados por la Universidad de Oviedo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Acuerdo de 5 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26/03/2020). Los datos personales proporcionados serán incorporados en los ficheros de usuarios, en conformidad con la normativa anteriormente citada.

Decimooctavo. – Publicación.

Disponer la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOPA.

Oviedo a fecha firma digital
La Vicerrectora de Investigación